



H. Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 2806/91.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese el estacionamiento de camiones, acoplados, colectivos y trailers en la Av. Eugenia Tapia de Cruz entre Alberdi e Independencia, de la mano de los números pares, en Belén de Escobar.

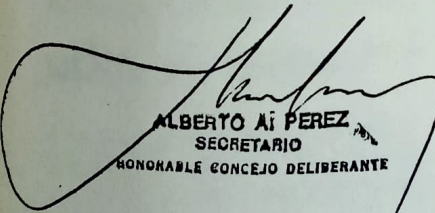
Artículo 2º: Las violaciones a lo dispuesto por la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con las normas vigentes.

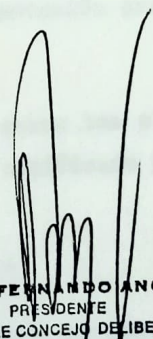
Artículo 3º: Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEM
-----BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Queda registrada bajo el N° 1134/91.-




ALBERTO A. PÉREZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JESUS FERNANDO ANGIOL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE